

INCIDENCIA DEL RACISMO EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIOS DE PANAMÁ

Nicasio TAPIA ARANGO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Factor cultural e histórico*. III. *El factor jurídico-legal*.

I. INTRODUCCIÓN

La globalización del mundo en diferentes aspectos ha olvidado e ignorado el grave problema del racismo; es de tal magnitud que ha dejado entrever superfluamente dos factores determinantes. La mundialización de las relaciones entre las culturas se está dando de forma evidente, aunque no se ponga demasiados esfuerzos en fortalecer esas relaciones en planos de igualdad y respeto, permitiendo el dominio de unas sobre otras y subyugando los dictados de la conciencia humana. Esta globalización impuesta desde afuera por los países del primer mundo responde a su historia. Pero quienes quedan sometidos son los mismos desde hace más de quinientos años: los indígenas.

II. FACTOR CULTURAL E HISTÓRICO

La población indígena de Panamá, ubicada geográficamente en diferentes partes de la República de Panamá, asciende a 123,626 según la cifra oficial, pero según nuestras fuentes constituye el 10% de la población nacional; es decir, más de 200,000 indígenas, que son un factor importante en la vida del país.

Sin embargo este aspecto, no se toma en cuenta en el momento de tomar acciones en función del desarrollo del país, claro ejemplo de la marginación del sector indígena.

Una realidad a todas luces discriminatoria hacia el indio o el indígena es lo manifestado en el párrafo anterior, pero es más aún grave cuando se le tilda al indígena de entorpecer el desarrollo social del país, craso error, porque si al desarrollo nos referimos, el indígena a través de siglos ha contribuido con métodos tradicionales a la evolución de la sociedad actual, su preocupación no sólo va ligada a la economía de consumo, sino desarrolla aspectos en un tiempo considerados irrelevantes, que actualmente hoy día tienen vigencia.

Dentro del marco en cuestión, el Estado nacional está empeñado en jugar una doble moral; por una parte, aparenta apoyar las justas reivindicaciones de las poblaciones indígenas, sin embargo, en la práctica (política oficial), aplica políticas que tienden a desconocer esas luchas históricas.

El auge minero ha desenmascarado la real política del Estado nacional, una política al servicio de los grandes sectores industriales, donde la cuestión del racismo quedó evidenciado y la población general se debate entre los que consideran a los indios como simples aborígenes que habitaban las tierras de Abia Yala y que sirven sólo para atraer el turismo y los grupos que entienden la esencia del indígena.

El Estado nacional, con su política de acción, juega con las justas reivindicaciones, la lucha por la comarca, y el respeto a la autonomía, tiende a interpretarse, como la creación de un Estado dentro de otro Estado, la cual es completamente errónea y lo hacen a fin de crear una opinión pública favorable a sus intereses.

Es, pues, precisamente a través de las comarcas, donde el indígena siente asegurado y resguardado sus intereses, su cultura, sus derechos naturales inherentes, pero para los no indígenas es como ceder porción del país a los grupos indígenas, lo que es totalmente falso, porque para nosotros significa la defensa no sólo de los derechos, sino también la protección del hábitat donde el indígena históricamente ha vivido.

Con esa mentalidad, se persigue la integración forzosa del indígena a la sociedad global con el de desestabilizar desde adentro su cultura. Ahora, sucede lo mismo con el Estado que se ve cada día más debilitado por acciones externas que no puede controlar, que lo fuerzan a abrir sus fronteras y su mercado, sin que tenga siquiera el tiempo necesario a desarrollar su adaptación al cambio. Vivimos tiempos traumáticos, porque el cambio proviene de otras cosmovisiones y responde a otros intereses, porque todo va a una velocidad sideral.

De igual forma que se abren los Estados, las culturas indígenas tendrán que abrir sus fronteras. Ya lo estamos viendo con la minería, los planes de desarrollo, los proyectos múltiples impulsados por la Unión Europea, etcétera.

No es el temor de no abrir, sino que, al abrir, nuestra cultura ancestral sea respetada y que nos fuerce a la integración a fin de eliminar algo que nos diferencia de los no indígenas, en esa medida, la integración juega un papel de discriminación cultural hacia lo nuestro, y pretende imponer modas arraigadas de la cultura dominante.

En el proceso de globalización la desaparición de culturas, diferentes se justificará por la homogeneización llamada imprescindible para la evolución social de la humanidad, que conlleva la integración de los países, donde la participación de los pueblos originarios será nula, aunque directamente afecte, pues, precisamente, porque considera, que no tienen la capacidad de tomar decisiones por sí solos.

¿Será el precio que pagarán los amerindios para alcanzar un supuesto progreso, un supuesto desarrollo que, ni siquiera la sociedad global dominante, será capaz de lograr? Por primera vez, entonces, estarán del mismo lado de la barrera los dominantes y los dominados nacionales, sujetos al primer mundo. En efecto, ambos sufrirán las consecuencias de un supuesto desarrollo planificado en función de intereses extranjeros y financiados por organismos de tecnócratas, de transnacionales. Aun cuando los Estados latinoamericanos reconozcan las naciones amerindias y les concedan los territorios que ocuparon durante siglos, los indígenas están ame-

nazados más que nunca por un desarrollo que niega al hombre, al fundamentarse en un sistema ideológico excluyente, que pertenece al norte y no al sur, como nos llaman, con la cual la discriminación racial en función del desarrollo impide el completo desenvolvimiento del indígena, en la participación del mismo, porque precisamente, al no tomar en cuenta al indígena, niega la participación en el supuesto desarrollo del país.

III. EL FACTOR JURÍDICO-LEGAL

Los derechos inherentes del ser humano están recogidos en varias legislaciones, tanto internos, como a nivel de convenios internacionales, donde el problema indígena adquiere relevancia, considerando el status especial que reviste.

La libre determinación, la autonomía amplia y la libre determinación ha dado lugar como consecuencia a tantas interpretaciones divergentes. Además, se considera que el término se equipara demasiado mecánicamente a la condición de Estado e independencia. Se ha insistido con una relación más matizada entre este término y los dos últimos conceptos, se describiría la soberanía más como la capacidad latente de acceso a la independencia y a la condición de Estado que como su obtención real.

En esa medida, por lo expresado en las líneas anteriores, el Estado nación considera a los pueblos que reclaman la autodeterminación, como algo paralelo a su poder omnipotente.

En nuestro caso, si bien es cierto que a las poblaciones indígenas de Panamá se les han concedido comarcas, las cuales son conculcadas constantemente, desconociendo a sus dueños históricos en función del supuesto desarrollo.

La autonomía de las poblaciones indígenas bajo la figura de las comarcas encuentra su sustento legal en el artículo 5º de la Constitución Nacional Política de Panamá que, al tenor de la misma, expresa lo siguiente

el territorio del Estado Panameño se divide políticamente en provincias, éstas a su vez en distritos y los Distritos en Corregimientos.

La ley podrá crear otras divisiones políticas, ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de conveniencia administrativa o de servicio público.

A pesar de contar con la excerta legal, la misma ha sido una constante para humillar y despreciar a los grupos indígenas, constante que ha servido para discriminar, prueba de ello es que la Constitución de 1946 hablaba específicamente de las comarcas indígenas.

El desarrollo entendido por el sistema dominante ha sido desfavorable a los grupos indígenas de Panamá, porque para el no indígena el desarrollo guarda estrecha relación con carreteras, corrientes eléctricas, la explotación del trabajo y de los recursos naturales, en esencia se permite y se ve como buenas las prácticas de explotación de los recursos naturales; el minero y maderero son personas importantes. La Constitución, al ser un pacto del Estado o compromiso de todos, debe tutelar el interés humano; es decir, asegurar el legítimo goce de un derecho y el bienestar de todos. Esto es, de no permitir la violación de derechos humanos o la discriminación racial. Desgraciadamente la segunda visión es la que impera, el desarrollo del país implica el subdesarrollo del indígena panameño, la marginación y la pobreza van juntos, por el poco interés del Estado.

Las legislaciones legalizan las prácticas del abuso del derecho, ejemplo claro es la ley ambiental, que permite la explotación del bosque, la violación y piratería de los conocimientos de los pueblos indígenas.

1. La legitimidad y la legalidad

Desde la invasión española, se nos han inculcado la importancia de lo legal, todo el mundo habla de la ley, pero no profundizamos en lo legítimo de la ley. Del extracto del Cacique de Seattle, podemos extraer la importancia de lo legí-

timo de los derechos de los pueblos indígenas en materia ambiental.

¿Podemos aceptar que debemos permitir concesiones mineras, madereras y obras de infraestructura en nuestros territorios, como acto legítimo que viene del Estado a través del gobierno, y éste realice estudios de impacto ambiental, para cumplir sólo un requisito? ¿O esa práctica constituye un acto ilegítimo, porque se toman decisiones que afectan a los que poseen derechos, sin consultarles? ¿Qué garantía tutela nuestra cultura, nuestros bosques, nuestra vida o nuestro desarrollo adecuado; o nada más se asegura la explotación de los recursos naturales? Lo legal no siempre es justo y legítimo.

La legitimidad sobre el medio ambiente para los indígenas está representada en la estrecha relación entre el hombre y su entorno, del cual extrae las cosas necesarias para la satisfacción de sus necesidades humanas, espirituales, de subsistencia y desarrollo de su cultura. Para la cultura occidental lo legal significa que la explotación del bosque constituye uno de los recursos que posee el Estado, del cual podemos hacer uso para garantizar un desarrollo adecuado del país.

Muestra de la discriminación racial, bajo la figura de la norma jurídica, lo encontramos en los artículos que a continuación transcribimos:

Artículo 123 de la Constitución Política de Panamá.

El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La ley regulará, los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de los cuales se prohíbe la apropiación privada de las tierras.

Si bien es cierto que en parte se le reconoce, porque se le atribuye como dueños legítimos de las tierras dentro de su comarca, por lo cual el Estado antes de dar concesiones de cualquiera naturaleza debía consultar a los indígenas, mas no es así, porque, para los gobernantes, los indígenas no están

capacitados para emitir opiniones sobre estos temas, y lo legal queda en letra muerta, tácitamente el Estado otorga las concesiones, sin importar la norma legal, que protege esa propiedad colectiva, como se ha transcrito.

Lamentablemente, la visión comercial es la que ha imperado, el sistema jurídico permite la depredación y los indígenas, sin contar con los recursos jurídicos con que enfrentarlo, se encuentran en consecuencia con la pérdida de su hábitat, sus bosques y su propia desaparición.

Un ejemplo de lo dicho lo tenemos en las concesiones madereras. La ley 21 de 16 de diciembre de 1986, por la cual se crea el Instituto de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), establece en su artículo 6º lo siguiente:

Las concesiones para el uso de los recursos naturales renovables, que son patrimonio del Estado, serán otorgadas por INRENARE de conformidad con el reglamento que elabore la Dirección y apruebe la Junta Directiva, en desarrollo de las normas jurídicas vigentes.

La Ley Forestal en cuanto a este aspecto establece en su artículo 10 que es patrimonio forestal.

El patrimonio forestal del Estado está constituido por todos los bosques naturales, las tierras sobre las cuales están estos bosques y por las tierras estatales de aptitud preferentemente forestal.

En el artículo 44 establece:

Los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal, en áreas de Comarcas o reservas indígenas y comunidades indígenas, serán autorizados por el INRENARE, conjuntamente con los Congresos respectivos, previo estudio de un plan de manejo científico.

En este caso, el Estado (que en teoría somos todos, pero en realidad son pocos) se subroga la propiedad de todos los bos-

ques, regula y controla la explotación de los mismos. Esta excerta, legaliza lo ilegítimo, para los pueblos indígenas y la autorización conjunta es una excusa.

Es decir, la ley legaliza lo que para los pueblos indígenas es un acto ilegítimo a la cultura, la explotación de los bosques y la autorización conjunta constituye una forma de mediatizar a los indígenas e introducir la explotación a cambio del dinero, porque en el fondo es el Estado quien tiene el control de los ingresos que genera la depredación del bosque.

2. La lucha por lo legítimo

La lucha por lo legítimo de los pueblos indígenas no es fácil, la ley como mecanismo de persuasión y garantía de los no indígenas muchas veces lleva a aceptar acuerdos en donde prácticamente no se tiene control sobre la explotación de los recursos naturales.

La visión del mundo del indígena queda relegada a un consentimiento mediatizado y la continuidad de la permuta de espejos por riquezas. Es la legalización del etnocidio y genocidio de los indígenas

El análisis de estas situaciones, el conocimiento de factores propios apegados a su cultura e idiosincrasia, y valga la redundancia, a pesar de contar con normas legales que protegen esos derechos, la misma ha sido constante para maniatar a los indígenas, en función del desarrollo del país, en detrimento de las minorías originarias, que sólo los gobernantes se acuerdan y se olvidan de esa discriminación al momento de las elecciones y con ello se piensa que somos los problemas, cuando, en realidad, ellos son los que los causan.